

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No. 11001310501520210062000**, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **LUZ MARINA GONZALEZ DE MUÑOZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con C.C. No. 16.929.297 y T.P. 148.850, como apoderada de la demandante LUZ MARINA GONZALEZ DE MUÑOZ, conforme al poder conferido y en los términos del poder obrante en el folio 05 del documento denominado "01EscritoDemanda".

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora VANESSA PATRUNO RAMIREZ, identificada con C.C. No. 53.121.616 y T.P. 209.015, como apoderada sustituta del Doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con C.C. No. 16.929.297 y T.P. 148.850, conforme a la sustitución conferida y en los términos de la sustitución obrante en el folio 06 del documento denominado "01EscritoDemanda".

CUARTO: REQUERIR a la parte Demandante para que acredite el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos y copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: REQUERIR a la parte Demandante para que allegue de forma completa el contenido de la resolución SUB61457 del 09 de marzo de 2021.

SEXTO: ORDENAR NOTIFICAR personalmente de este auto admisorio al representante legal de la demandada, **en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020**, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez

transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades demandadas, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4606ec94af3255d74e34893c987c40a83a264a5e17f7e4bbce8a1a51b3437e**

Documento generado en 12/05/2022 06:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>